



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MUSEOS DE TITULARIDAD ESTATAL Y DEL SISTEMA ESPAÑOL DE MUSEOS

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Podrán remitir sus contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: subdireccion.museos@cultura.gob.es.

La consulta pública estará abierta 15 días naturales desde su publicación en la página web del Ministerio. Al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Se pretende actualizar la normativa que regula los museos de titularidad estatal con la finalidad de adaptar la normativa a los cambios que los museos han tenido desde la aprobación del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, en el ámbito conceptual y teórico, el planteamiento de sus objetivos, la concepción de sus funciones, la profesionalización de las personas que conservan y gestionan el patrimonio histórico, la incorporación de nuevos conceptos en su funcionamiento como accesibilidad,

integración, sostenibilidad, participación, interconexión, reflexión, inclusión, igualdad, calidad, la certeza del papel que pueden desempeñar en el desarrollo de la sociedad o la importancia que tienen en el diseño de las políticas públicas en materia de cultura.

Asimismo, es preciso cubrir vacíos legales, contribuir al establecimiento de procedimientos, en el desarrollo de las funciones que los museos realizan, que han superado ya las clásicas de conservación, investigación, difusión, y exhibición, y revalorizar las labores técnicas del personal de estas instituciones.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

La disposición final 1 de la Ley a Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español habilita al Gobierno para dictar el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal, a propuesta del Ministerio de Cultura.

Se considera necesaria y oportuna su aprobación con la finalidad de dar respuesta a las actuales necesidades de los museos.

Objetivos de la norma

Los objetivos del proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos son:

- Adaptar la normativa vigente a la evolución conceptual, técnica, ética y social, que el museo ha experimentado en los últimos años.
- Establecer el marco necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas a los museos estatales en relación a la conservación, exhibición, investigación y difusión de los bienes culturales pertenecientes al Patrimonio Histórico Español que componen las colecciones estatales.
- Regular la delimitación jurídica de los Museos Estatales y de sus órganos de gestión.
- Precisar el régimen de acceso público a los bienes y servicios de los museos estatales.
- Definir los procedimientos para la formación, ordenación y movilidad de las colecciones.
- Fijar la regulación que contemple y defina el sistema documental del museo

precisando el conjunto de instrumentos descriptivos y de controles técnicos y administrativos relativos a los bienes culturales, la documentación administrativa y los fondos bibliográficos.

- Ordenar las áreas funcionales de los museos con la finalidad de modernizar su estructura organizativa.
- Crear las herramientas necesarias para la coordinación y cooperación entre los museos estatales con independencia de su disciplina científica o fórmula de gestión.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Se considera que no procede la regulación en otro instrumento jurídico que no sea la aprobación del Real Decreto de acuerdo con lo señalado en la disposición final 1 de la Ley a Ley 16/1985, de 25 de junio.